

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación"*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)". Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-D-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, *Oficinista de Planificación: "(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2979-M de 15 de mayo de 2025, la Lcda. Sandra Patricia Morales Mendoza, Líder de Laboratorio Clínico del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA (Adaptador Luer

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

para campana de extracción de muestras; Adaptador para tubos de extracción de sangre al vacío; Aguja para extracción de sangre al vacío, 21 G x 25 mm (1"); Tubo estéril al vacío, sin aditivo, tapa blanca, de 6 ml; Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa amarilla/roja, gel separador, capacidad: 4 ml - 5ml; Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa amarilla/roja, gel separador, capacidad: 8 ml - 10 ml; Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa celeste, capacidad: 2.7 ml - 3.6 ml; Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa lila, capacidad: 4 ml - 5ml; Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa verde, capacidad: 4 ml - 5ml; Tubo para micro recolección de sangre, tapa lila, capacidad: 1 ml; Tubo para micro recolección de sangre, tapa roja, capacidad: 1 ml); **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 63.948,05 USD (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2979-M de 15 de mayo de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) La adquisición de dispositivos de toma de muestra, está encaminado a disminuir los costos por derivaciones a prestadores externos, interrupción de tratamientos continuos y garantiza una atención oportuna, de calidad y dirigido a la seguridad del paciente, a través de la aplicación de protocolos establecidos para atención de los pacientes de la Institución en toda su cartera de servicios.

Los materiales para extracción de sangre se utilizan en los procedimientos técnicos de flebotomía. Esos procedimientos deben realizarse con materiales adecuados para brindar un servicio de calidad a los usuarios que acuden a esta casa de salud, y así, prestar un servicio oportuno en la entrega de resultados, resguardando la seguridad de los pacientes en todo el proceso. La adquisición de dispositivos de toma de muestra como lo son los tubos al vacío y tubos pediátricos para toma de muestras para la realización de las diferentes pruebas, responde a la necesidad generada desde las diferentes especialidades con las que cuenta el Centro Médico, Familiar Integral de Especialidades, Diálisis "La Mariscal".

La evaluación médica tiene como herramienta primordial para el diagnóstico de enfermedades, los exámenes de laboratorio, por tanto, los resultados de los análisis clínicos no son datos dispersos, sino que se requiere que sean evaluados por el médico para el mejor análisis y tratamiento de los usuarios, de ahí la importancia en la entrega oportuna de resultados para evaluar a los pacientes de forma integral.

El Laboratorio Clínico requiere contar con los dispositivos necesarios para el procesamiento de los exámenes médicos aprobados en la cartera de servicios y de esta manera poder brindar una atención de calidad a los usuarios y jubilados que acuden diariamente a esta casa de salud.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

Además dentro de la contratación se requiere de un visualizador de venas que es un dispositivo médico que utiliza luz infrarroja para proyectar una imagen de las venas sobre la piel, facilitando la visualización y acceso venoso, especialmente en pacientes con acceso venoso difícil lo cual mejora la calidad de la atención, la reducción de dolor y estrés para los pacientes, y la disminución de los costos asociados a múltiples intentos de punción venosa, ya que reduce el tiempo para la realización de procedimientos como la extracción de sangre, permite una mayor precisión en la identificación de la vena adecuada, lo que reduce el riesgo de complicaciones y la necesidad de reintentar la punción.

Con este dispositivo se pretende mejorar la experiencia del paciente al reducir la incomodidad y el estrés asociado a la punción venosa, especialmente en pacientes pediátricos, geriátricos, oncológicos y aquellos con acceso venoso difícil, además que disminuye el número de intentos fallidos de inserción, lo que reduce el consumo de material, el tiempo del personal para la localización de las venas y el tiempo de espera de los pacientes, minimiza el riesgo de complicaciones (...).

Los ítems que se encuentran en este proceso no constan en el PAC actual y en concordancia con lo expuesto, cabe mencionar que se van a adquirir los insumos programados para el segundo cuatrimestre del año en curso, para poder brindar una atención oportuna a los usuarios que acuden a esta casa de salud para su diagnóstico y tratamiento oportuno, así como para contar con un abastecimiento óptimo en la unidad, estos procedimientos se lo realizarán mediante subasta inversa.

Los ítems abajo detallados requieren reforma debido a que deben ser incluidos según la programación aprobada según parámetros como:

- *Descripción de contratación: Se detallan los sub ítems que contienen los objetos de contratación dentro del proceso que los engloban según la programación aprobada.*
- *Procedimiento de contratación: Se considera subasta inversa debido al monto de contratación y debido a las características de los insumos.*
- *Cuatrimestre programado: se requiere adquirir en el segundo cuatrimestre debido a la aprobación de la programación del año 2025.*
- *Unidad de medida: Unidad de presentación acorde al listado del LNDIM (Listado Nacional de Dispositivos e Insumos médicos)*
- *Valor unitario: acorde a los precios acorde al mercado actual.*
- *Además, se menciona el análisis de determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación, con breve descripción y a su naturaleza se adquirirán los insumos bajo la siguiente modalidad:*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1.- “TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA”

Se solicita mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-2349-M emitido el 14 de abril de 2025 al área de compras públicas realizó la publicación de la necesidad del objeto de contratación en la “Herramienta Necesidad De Contratación De Compras Públicas”, para obtener la proforma que será analizada por el personal del área mencionada, mismo que elabora el cuadro comparativo, por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD. \$63.948,05 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. (...)

Que, mediante comentario de fecha 15 de mayo de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-2979-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) favor trámite reglamentario (...)”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Sandra Patricia Morales Mendoza, Líder del Laboratorio Clínico del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

NRO. DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
I	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA” Adaptador Luer para campana de extracción de muestras	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	1500	0,53	795,00

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

2	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Adaptador para tubos de extracción de sangre al vacío	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	39	1.40	54,60
3	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Aguja para extracción de sangre al vacío, 21 G x 25 mm (1")	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	94000	0.12	11280,00
4	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Tubo estéril al vacío, sin aditivo, tapa blanca, de 6 ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	1125	0,72	810,00
5	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa amarilla/roja, gel separador, capacidad: 4 ml - 5ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	6000	0,31	1860,00
6	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa amarilla/roja, gel separador, capacidad: 8 ml - 10 ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	98500	0,30	29550,00
7	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa celeste, capacidad: 2.7 ml - 3.6 ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	6500	0,23	1495,00
8	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa lila, capacidad: 4 ml - 5ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	75000	0,20	15000,00
9	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa verde, capacidad: 4 ml - 5ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	4590	0,34	1560,60
10	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Tubo para micro recolección de sangre, tapa lila, capacidad: 1 ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	5420	0,26	1409,20
11	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA" Tubo para micro recolección de sangre, tapa roja, capacidad: 1 ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	495	0,27	133,65

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

Consolidación de ítems

Es meritorio indicar que los ítems mencionados en este informe se deben consolidar conforme lo siguiente:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"TUBOS Y AGUJAS PARA LA FASE PREANALÍTICA"	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C2	UNIDAD	1	0,01	0,01

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, sandra.morales@iess.gob.ec; ana.haro@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0101-R

Quito, 22 de mayo de 2025

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-2979-M

Anexos:

- 14._reforma_03-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

-

inclusión_gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-07214360017478361050667355001747922184.xls

Copia:

Señora Magíster

Giselle Estefanía Solá Franco.

Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera

Sheila Estefania Carvajal Salazar

Administradora

mb